



Resolución de Secretaría General

N° 018 -2026-JUS

Lima, 05 FEB. 2026

VISTOS, los Oficios N° 003-2026-SISERMINJUS, N° 005-2026-SISERMINJUS y N° 006-2026-SISERMINJUS, del Sindicato de Servidores del Ministerio de Justicia – SISER MINJUS; el Informe N° 192-2026-OGRRHH-OGEC-ALMC, de la Oficina de Gestión del Empleo y Compensación; el Informe N° 65-2026-JUS-OGRRHH, de la Oficina General de Recursos Humanos; y el Informe N° 0253-2026-JUS/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Constitución Política del Perú y lo previsto en el Convenio 98 y 151 de la Organización Internacional del Trabajo;

Que, el artículo 5 de la citada ley establece dos niveles de negociación colectiva en el Sector Público: centralizado y descentralizado. Este último se lleva a cabo en el ámbito sectorial, territorial y por entidad pública o en el que las organizaciones sindicales estimen conveniente, y tiene efectos en su respectivo ámbito;

Que, el artículo 8 de la Ley N° 31188 señala que son representantes de las partes en la negociación colectiva descentralizada, en cuanto a la parte sindical, no menos de tres (3) ni más de catorce (14) representantes, siendo éstos trabajadores estatales en actividad; mientras que, respecto de la parte empleadora, dispone que son representantes los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de la representación de la parte sindical;

Que, conforme al numeral 9.2 del artículo 9 de la mencionada ley, se considera legitimada para negociar en la negociación colectiva descentralizada a la respectiva organización sindical del ámbito. En caso exista más de una organización sindical, se considera legitimada a la organización sindical mayoritaria. Cabe señalar que dicha organización sindical negocia en nombre de todos los trabajadores del respectivo ámbito;

Que, mediante el Informe Técnico N° 526-2023-SERVIR-GPGSC la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, sobre la legitimidad para negociar a nivel descentralizado señala lo siguiente:



«2.13 En esa línea, y a partir de la suspensión de la regla de la mayoría simple contenida en el subnumeral 10.1.1 del numeral 10.1 del artículo 10 de los Lineamientos, es preciso indicar que la determinación de la organización sindical mayoritaria que ostenta legitimidad para negociar se deberá efectuar en base a la afiliación de la mayoría absoluta de los servidores del ámbito –cincuenta por ciento más uno (50% + 1)–, toda vez que la negociación se realiza en nombre de todos los servidores del ámbito correspondiente y por ende los acuerdos arribados en el convenio colectivo son aplicables a estos, en cuyo nombre se celebró.

2.14 En ese sentido, se debe entender como “organización sindical mayoritaria”, a la organización que afilia a la mayoría de los servidores que comprenden el ámbito de negociación, considerándose el concepto de mayoría absoluta (50% + 1) como regla para el inicio de todo procedimiento de negociación colectiva, en razón al alcance de los beneficios convencionales pactados respecto de todos los servidores del respectivo ámbito».

Que, el artículo 14 de los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, aprobados por Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, en concordancia con los artículos 12 y 13 de la Ley, establece que en el caso de la negociación colectiva descentralizada, el proyecto de convenio colectivo se presenta ante la entidad pública o entidades públicas, comprendidas en el ámbito elegido por la representación de los servidores públicos, entre el 1 de noviembre y el 30 de enero del siguiente año;

Que, dentro del plazo establecido, el Sindicato de Servidores del Ministerio de Justicia – SISER MINJUS presenta su proyecto de convenio colectivo derivado del pliego de reclamos 2026-2027; conforme a los Oficios N° 003-2026-SISERMINJUS, N° 005-2026-SISERMINJUS y N° 006-2026-SISERMINJUS;

Que, por su parte, el literal d) del numeral 9.2 del artículo 9 de la Ley N° 31188 señala que, en la negociación colectiva descentralizada, a propuesta de las organizaciones sindicales más representativas del respectivo ámbito, se establece mediante resolución de la autoridad competente, el número de los representantes sindicales para cada proceso de negociación descentralizada;

Que, el numeral 12.2 del artículo 12 de los Lineamientos señala que en el acto que se dispone la conformación de la Representación Empleadora, se designa al presidente de la misma, quien ejerce la coordinación de la Comisión Negociadora en el nivel descentralizado; y, en el numeral 16.3 del artículo 16 se dispone que el/la Secretario/a Técnico/a es designado/a por el titular de la Entidad a la que pertenece el representante que preside la Representación Empleadora;

Que, en este contexto, mediante los Oficios N° 003-2026-SISERMINJUS, N° 005-2026-SISERMINJUS y N° 006-2026-SISERMINJUS, el Sindicato de Servidores del Ministerio de Justicia – SISER MINJUS acredita a ocho (8) representantes para participar en la Comisión Negociadora del proyecto de convenio colectivo derivado del pliego de reclamos 2026-2027;

Que, al 30 de enero de 2026, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos cuenta con 75 servidores del ámbito del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276; de los cuales el Sindicato de Servidores del Ministerio de Justicia – SISER MINJUS representa a 61 afiliados; por consiguiente, cuenta con la mayoría absoluta del ámbito





Resolución de Secretaría General

de servidores pertenecientes al régimen del Decreto Legislativo N° 276, y, por ende, se encuentra legitimado a negociar en nombre de todos los servidores de dicho ámbito;

Que, de otra parte, conforme a lo establecido en el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, se entiende que para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, el titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública; en ese sentido, conforme al artículo 15 del Reglamento de Organización y Funciones de este Ministerio, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-JUS, la Secretaría General es quien tiene dicha calidad en la entidad, correspondiendo emitir el acto resolutorio correspondiente;

Con el visado de la Oficina General de Recursos Humanos; de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; de la Oficina General de Administración; y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;



De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal; los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, aprobados por Decreto Supremo N° 008-2022-PCM; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-JUS;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a los/las representantes del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos ante la Comisión Negociadora que se encargue de evaluar y conducir el procedimiento de negociación colectiva respecto del Pliego contenido en el proyecto de convenio colectivo correspondiente al periodo 2026-2027, presentado por el Sindicato de Servidores del Ministerio de Justicia – SISER MINJUS, con mayoría absoluta del ámbito del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, conforme al siguiente detalle:

- El/la Jefe/a de la Oficina General de Recursos Humanos, quien la preside.
- El/la Jefe/a de la Oficina General de Administración.
- El/la Jefe/a de la Oficina de Gestión del Empleo y Compensación.
- El/la Jefe/a de la Oficina de Organización del Trabajo y Desarrollo del Talento.



- El/la Jefe/a de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización.
- El/la Jefe/a de la Oficina de Presupuesto.
- El/la Jefe/a de la Oficina General de Asesoría Jurídica.
- El/la Jefe/a de la Oficina General de Tecnologías de Información.



Artículo 2. – La Comisión Negociadora cuenta con un Secretario/a Técnico/a, cuyas funciones son ejercidas por un (1) representante de la Secretaría General. Su designación es comunicada por escrito al presidente de los representantes del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos ante la Comisión Negociadora, dentro de los dos (2) días hábiles posteriores a la emisión de la presente resolución.



Artículo 3. - Notificar copia de la presente resolución a los/las integrantes de la Comisión Negociadora del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y al Sindicato de Servidores del Ministerio de Justicia – SISER MINJUS, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 4. - Publicar la presente resolución en la sede digital del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (www.gob.pe/minjus).

Regístrese y comuníquese.



ROGER VIDAL RAMOS
 Secretario General
 Ministerio de Justicia y Derechos Humanos